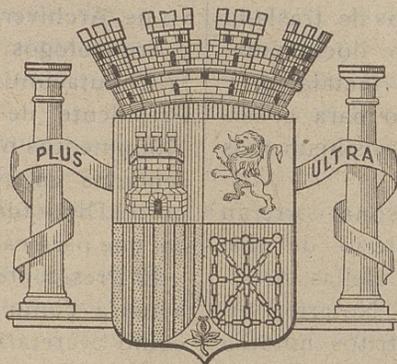


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.658

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## DECRETO

El tesoro documental histórico español, como nuestro tesoro artístico, ha sufrido grandes mermas y daños, aunque más por abandono que por codicia; y si por conservar aquél se han dictado diversas disposiciones y tomado ciertas garantías, justo era también intentar algo para conservar nuestra documentación histórica, teniendo en cuenta que no es difícil recoger y guardar en Archivos esta preciada documentación.

A este fin se crean en las capitales de provincia los Archivos históricos provinciales, en los que habrá de concentrarse la documentación histórica que se halla dispersa por España en multitud de archivos y dependencias de diversas entidades, en riesgo de perecer; y como la principal y más inmediata utilización de estos Archivos históricos provinciales es el estudio, y en la mayor parte de los casos la rectificación y aun formación de las historias locales y provinciales, justo era, por lo tanto, exigir a los Ayuntamientos de las capitales de provincia y a las Diputaciones provinciales el minimum de ayuda y colaboración que para este fin, por este Decreto, se les impone.

Los afortunados hallazgos que en lo que va de siglo han llevado

a cabo en los Archivos de protocolos pacientes investigadores, completando y rectificando la Historia de España y perfilando la silueta biográfica de muchos españoles ilustres, han traído sobre estos Archivos la atención y la curiosidad de los historiadores; y por lo tanto, han de ser fondo inicial y preferente de estos Archivos históricos los protocolos seculares que en los 477 Distritos notariales se hallan generalmente mal instalados, esparcidos por toda la Nación.

La organización actual de los Archivos de protocolos se basa, principal y casi exclusivamente, en la custodia y conservación de los documentos. Pero la antigüedad de estos fondos tiene un interés histórico más que jurídico, reconocido ya circunstancialmente en el Reglamento notarial, y ello exige, por lo tanto, convertirlos, además, en material de estudio y de investigación, encargando en lo sucesivo de su concentración, custodia, catalogación y servicio al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, estableciendo distinto régimen para los Archivos de los capitales de los Colegios Notariales que para los de los Distritos, en relación a los gastos que han hecho y celo que han mantenido generalmente los Colegios para la conservación de sus protocolos.

En otro orden, puramente administrativo, era una necesidad, añejamente sentida por el personal judicial, la reorganización de los Archivos de las Audiencias

territoriales y del Tribunal Supremo, por el constante crecimiento de sus fondos, y para remediar esta necesidad se incorpora al mencionado Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios el servicio de estos Archivos judiciales, en la forma ya establecida para los Archivos administrativos servidos por dicho Cuerpo.

En consecuencia de todo ello, el Gobierno de la República, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los protocolos de más de cien años de antigüedad, además de su carácter notarial, tienen, preferentemente, carácter histórico y, en consecuencia, para facilitar su conocimiento y estudio al público quedan incorporados al servicio del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para reorganizarlos como Archivos históricos.

Esta incorporación se hace en distinta forma según se trate de los Archivos de las capitales de los Colegios Notariales o de los Archivos de los Distritos.

Artículo 2.º Los Archivos de las capitales de los Colegios que estén instalados adecuadamente en edificios del Estado o de los propios Colegios serán reorganizados y servidos por funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, que dependerán del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto a reglamentación y régimen del Cuerpo a que pertenecen, y en lo referente al servicio especial de estos

Archivos de protocolos dependerán del Ministerio de Justicia, Dirección general de los Registros, y del Notario Archivero del respectivo Colegio, en análoga relación a la establecida actualmente entre los Archiveros de las Delegaciones de Hacienda respecto de este Ministerio y de sus correspondientes Delegados.

Los Archivos de protocolos seculares de las capitales de los Colegios Notariales se denominarán Archivos históricos de protocolos.

Los Colegios Notariales que tengan sus protocolos en otros locales de los que se mencionan en el párrafo primero de este artículo podrán acogerse a este régimen especial, siempre que los instalen adecuadamente en sus propios domicilios antes de ser incorporada su documentación secular al correspondiente Archivo histórico provincial.

Artículo 3.º Antes de proceder a organizar los Archivos históricos de Protocolos con la documentación secular, el Notario Archivero instalará independientemente los protocolos de menos de cien años de antigüedad, sobre los cuales continuará ejerciendo la custodia y prestando el servicio, conforme a la Legislación vigente.

Cada año se hará el traspaso del Archivo moderno al histórico de los protocolos correspondientes.

Artículo 4.º En estos Archivos históricos de protocolos solamente el Notario Archivero podrá dar copias de los documentos proto-

colados, tanto antiguos como modernos, cuando le sean solicitadas en la misma forma y con los mismos derechos que la legislación notarial actualmente determina.

La consulta y exhibición de los protocolos seculares será en todo caso gratuita y conforme al Reglamento de los Archivos históricos.

Siempre que sea necesaria la transcripción de los documentos protocolados de difícil lectura, ya sea para expedir de ellos el Notario Archivero copias autorizadas, ya para fines de investigación histórica, será hecha por funcionarios facultativos que sirvan los Archivos, con arreglo a los Reglamentos.

Artículo 5.º Los Colegios Notariales y Notarios Archiveros quedan obligados a seguir sosteniendo, en lo sucesivo, el mismo personal auxiliar y subalterno que en la actualidad tienen afecto a la custodia y servicios de sus Archivos, para servir indistintamente los protocolos del Archivo histórico y los del Archivo moderno.

La Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, facilitarán, respectivamente, el personal subalterno y auxiliar administrativo que sea necesario para completar las plantillas de estos Archivos históricos de Protocolos.

El personal auxiliar y subalterno dependerá inmediatamente del personal facultativo del Cuerpo de Archiveros, y uno y otro del respectivo Notario Archivero y de su Colegio Notarial.

Artículo 6.º La Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos formará las plantillas del personal facultativo, auxiliar y subalterno, que considere precisas para el mejor servicio de estos Archivos.

Artículo 7.º El Estado y los Colegios, según los casos, seguirán conservando los respectivos edificios en que están instalados los Archivos de protocolos, en igual forma que hasta aquí venían haciéndolo.

El Estado pagará, con cargo al Ministerio de Instrucción pública, los gastos que origine la reorganización de estos Archivos históricos de Protocolos y el material necesario para su servicio.

Artículo 8.º Los Protocolos seculares de los distritos que no sean capital de Colegio formarán el fondo inicial de los Archivos históricos provinciales, que se crearán en todas las capitales de provincia. Los Ayuntamientos de dichas capitales facilitarán local adecuado para la instalación de

estos Archivos históricos provinciales y su conservación y las Diputaciones los gastos de traslado y transporte de la documentación, su adecuada instalación y el material ordinario para el servicio de estos Archivos históricos provinciales.

Los gastos de personal correrán a cargo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 9.º Los Notarios Archiveros de los distritos notariales que no tengan Archivo histórico de Protocolos, harán entrega de la documentación protocolada de sus respectivos Archivos a los funcionarios del mencionado Cuerpo facultativo, que con orden especial para cada caso del Director del Archivo histórico nacional, en su calidad de Inspector general de Archivos y con arreglo a las instrucciones de la Dirección general de Bellas Artes, vayan a hacerse cargo de aquella documentación.

Artículo 10. El Director del Archivo histórico nacional notificará, por lo menos con sesenta días de anticipación, al Notario Archivero de cuyo Archivo se han de segregar los Protocolos seculares y al Decano del Colegio correspondiente, la fecha de esta segregación.

De la entrega de estos Protocolos levantará acta el Notario Archivero, remitiendo una copia de ella a su Decano, quien comunicará a su vez a la Dirección general de los Registros y del Notariado la segregación realizada. El Archivero facultativo, después de quedarse con copia simple del acta, remitirá otra copia notarial al Director del Archivo histórico nacional.

Artículo 11. En el seno de estos Archivos históricos provinciales, los protocolos formarán una Sección especial, de la cual sólo el Notario Archivero de la capital podrá expedir copias autorizadas, en igual forma que respecto a los Archivos históricos de protocolos que se establece en el artículo 5.º El resto de la documentación se regirá por el Reglamento de los Archivos históricos.

Artículo 12. Para estimular la creación de los Archivos históricos provinciales y facilitar su tramitación se constituyen en todas las capitales de provincia una Junta de Patronato de estos Archivos, que, presidida por el Gobernador, esté compuesta por el Presidente de la Diputación, el Alcalde, el Notario Archivero del distrito de la capital, el Presidente de la Comisión de Monumentos, los Catedráticos de Historia de la Universidad, Instituto y Escuela Normal de la localidad y

los Jefes de los Establecimientos servidos por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. El Presidente de la Diputación, el Alcalde y el Presidente de la Comisión de Monumentos podrán estar representados en el seno de la Junta por el Diputado, Concejal o Vocal que para cada caso designen.

El Presidente de la Diputación actuará como Vicepresidente, y como Secretario el Archivero facultativo que para este cargo sea designado por la Junta.

Podrá ampliarse la Junta de Patronato con representante de las entidades o Corporaciones que remitan fondos a estos Archivos históricos, por acuerdo de la misma Junta.

Artículo 13. Los Archivos de las Audiencias territoriales y el del Tribunal Supremo de Justicia quedan incorporados, como Archivos administrativos, al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuyos funcionarios dependerán del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, del de Justicia y de los respectivos Presidentes de las Audiencias territoriales y del Tribunal Supremo, en la forma que se establece en el artículo 2.º respecto a los Archiveros facultativos que sirvan los Archivos históricos de Protocolos.

Artículo 14. Para la formación de plantillas del personal facultativo, auxiliar y subalterno, lo mismo que para la consignación del material necesario para el servicio de estos Archivos de las Audiencias territoriales y del Tribunal Supremo de Justicia, se seguirán iguales normas que las establecidas para los Archivos históricos de Protocolos en los artículos 6.º, 7.º y 8.º de este Decreto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Provisionalmente, y en tanto no se dicten Instrucciones y Reglamentos especiales para la organización, catalogación y funcionamiento de los Archivos históricos de Protocolos y de los Archivos históricos provinciales, servirán, por analogía, como disposiciones supletorias, los vigentes Reglamentos de los Archivos de las Delegaciones de Hacienda y del Histórico Nacional. Igualmente servirán de base para una primera y elemental clasificación jurídica de los Protocolos, sus índices cronológicos anejos.

Segunda. El nombramiento del personal y la consignación del material para el servicio de estos Archivos incorporados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se

harán conforme se vayan poniendo en servicio.

Dado en Madrid, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, *Manuel Azaña*.—El Ministro de Justicia, *Fernando de los Ríos Urruti*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Marcelino Domingo y Sanjuán*.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1931).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.661

### GOBIERNO CIVIL

#### Jefatura de Obras públicas

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Valladolid, con destino al paso de corriente eléctrica, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 211 y fecha 22 de Septiembre de 1931, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente, o para que recurran en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1931.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 4.679

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el señor Director Gerente de la Sociedad de Autores Espa-

ños en Madrid, con fecha 18 del actual ha sido nombrado representante en Pesquera de Duero, en esta provincia, don Crescenciano Recio, para que perciba los derechos de representación y ejecución de todas las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en virtud de lo que preceptúa la vigente ley de Propiedad Intelectual.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1931.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.043

### Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1931.

#### Sesión del día 3

Presidencia, el Alcalde don Federico Landrove.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar las cuentas de suministros comprendidas en la relación número 32.

Autorizar a don Manuel González, don Tomás Pérez y don Robustiano Recio para acometer los servicios de saneamiento de las casas números 27, 29 y 31 de la cañada de Puente Duero.

Autorizar al señor Alcalde para designar los tres Concejales para formar parte de la Junta Administrativa del Economato de la Prisión provincial.

Conceder licencia a doña Angela Escudero, para construir una casa en la calle de Nicolás Salmerón, accesorio a la de Niña Guapa, número 21.

A doña Pilar Ortiz para modificar la distribución de las dos plantas de la casa número 20 de la calle de Recoletas.

A don Félix Aguado, para elevar un piso principal en la calle de la Unión, letra A.

A don Félix Cuesta para construir un cobertizo en el interior de la casa número 2, de la Rambla de Villanueva.

Autorizar al señor Delegado del Gobierno en la Confederación Hidráulica del Duero, para hacer la acometida de las aguas sucias del edificio social que se está

construyendo en la calle de Muro, a la red general del alcantarillado, por dicha calle de Muro.

Aprobar un acta de señalamiento de línea practicada en la calle de Fuente el Sol.

Invertir la cantidad disponible para obras en los mercados, en los que sean más urgentes y necesarias.

Conceder depósitos de ganados de cerda a don Saturnino Espinosa, en la carretera de Santander; a don Luis Bahabón, en la calle de Manuel Sánchez, número 41; a don Modesto Maté, en el barrio de la Esperanza; a don Andrés Lera, en el Callejón de la Alcohólera; a don Justino Collantes, para ganado vacuno en la calle de Canterac, número 7, y denegando el solicitado por don Pedro Arranz para ganado de cerda en la campiña del Carmen.

Autorizar a doña Justina Domínguez Fernández para abrir un establecimiento destinado a la venta de pan, en el Paseo de Zorrilla, número 33.

Denegar a don Raimundo Navarro autorización para abrir en la casa número 56 de la calle de Montero Calvo, un establecimiento destinado a la venta de sandías y melones.

Denegar a don José Navarro para abrir otro en la Plaza del Campillo, número 14, para la venta de la misma mercancía que al anterior.

Señalar nueva zona en la que no podrán establecerse cuadras, vaquerías o establos, porquerizas, cabrerías y depósitos de ganado lanar, modificando los artículos 289, 290, 291 y 295 de las Ordenanzas municipales.

Reservar dos departamentos de los evacuatorios de las proximidades de los mercados para que puedan ser utilizados por los industriales y el público en general.

Dar de baja en el padrón de carruajes de lujo, a don José María Martín.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Dar de baja en el mismo a don Lorenzo Sánchez, por trasladar su residencia a Cuenca.

Desechar una instancia de los señores Presidente y Secretario de la Asociación de expendedores de comestibles, solicitando se desista de la petición para recargar una décima la contribución territorial e industrial.

Prestar su conformidad a una propuesta del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, para que se amplíe el gravamen sobre las contribuciones con destino a los trabajos para combatir el paro obrero, en forma proporcional sobre los sueldos de todos los funcio-

narios públicos y de Sociedades, tomando como límite exento del gravamen las retribuciones inferiores a cinco mil pesetas.

Nombrar Farmacéutico municipal a don Juan Holgado.

Designar al señor Alcalde para representar al Ayuntamiento en el Consejo Local de Primera Enseñanza.

Revocar el acuerdo de la sesión anterior referente a la rescisión del contrato con don Norberto Fernández para el aprovechamiento de leña y ramera del monte «Esparragal».

Designar al Concejal señor Garrrote para que represente al Ayuntamiento en la Comisión mixta administradora del Seguro de Maternidad.

Aceptar la dimisión presentada por el Director de Jardines y que por la Comisión se formulen las condiciones de un nuevo concurso para proveer la vacante.

#### Sesión del día 10

Presidencia, el Alcalde don Federico Landrove.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de suministros comprendida en la relación número 33.

Aprobar las cuentas del Consultorio Gota de Leche del mes de Julio.

Aprobar una moción de la Alcaldía sobre transferencias de partidas.

Pasar a la Comisión de Presupuestos el proyecto de construcción de un lavadero en las inmediaciones de la Cuesta de la Marquesa.

Conceder licencia a doña Francisca Pozas para elevar un piso segundo sobre el principal, en la carretera de Recondo, número 8.

A don Gerardo Nieto para ampliar una ventana en la calle de Vega, número 27.

A don Emilio Sergio para hacer la acometida del edificio destinado a Escuelas de Trabajo en la calle de la Merced.

A don Zacarías Blanco para instalar un puesto destinado a la venta de pan en la Plaza del Campillo, emplazado frente a la calle de Santa María.

Denegar a don Antonio Reguero licencia para instalar una caseta destinada a la venta de churros en la Plaza de Zorrilla, en las proximidades de la Academia de Caballería.

Autorizar al señor Alcalde para que designe sitio adecuado a fin de que don Justo Hoyos instale una caseta para elaboración y venta de churros en las cercanías de la Plaza del Museo.

Aprobar un acta de señalamiento de línea en unos terrenos propiedad de don Nicomedes Tascón, en el camino de Fuente el Sol.

Autorizar a don Mariano Pérez Hickman para abrir un bar en la calle de Fray Luis de León, número 1.

A don Francisco Alvarez para otro en el barrio de la Esperanza.

A don Saturio Ramos para establecer un depósito de ganado vacuno en la carretera de Santander, letras S R.

Denegar a don Manuel Tapia la autorización solicitada para habilitar un establo de ganado vacuno en la casa número 15 de la calle de Díez y Rodríguez.

Autorizar a doña Felicia García y don Manuel Sánchez para ejecutar en las casetas que tienen arrendadas en el Mercado del Val, obras de reparación, incluso cierre de persianas, realizadas por su cuenta.

Devolver a don Ciriaco Navarro la fianza que tiene depositada para responder del contrato de aprovechamiento de leña y ramera del monte «Esparragal».

Aprobar un expediente instruido al empleado de consumos Leoncio Marchena, al que se le impone el castigo de un día de haber.

Desestimar una instancia de varios alquiladores de automóviles para que quede sin efecto el acuerdo, por virtud del cual se les obligaba a colocar aparatos taxímetros.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Aprobar una certificación de obras expedida a favor del contratista suministrador de la maquinaria del Salto del Esgueva.

Aprobar una moción de la Comisión especial de reorganización de servicios, en la que propone quede disuelta, pasando los asuntos a las Comisiones respectivas, fijando unas normas para su resolución.

#### Sesión del día 17

Presidencia, el Alcalde don Federico Landrove.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar una cuenta de suministros comprendida en la relación número 34.

Aprobar el balance de operaciones de contabilidad del mes de Agosto.

Aprobar un informe del Letrado Consistorial, acordando, de conformidad con el mismo, declarar ilegal, nulo y sin ningún valor ni efecto, el nombramiento

de Maestro Auxiliar municipal, de don Celestino Zorita.

Aprobar una moción de la Alcaldía relativa a la construcción de un edificio destinado a Escuelas de párvulos, niñas y niños, de cinco grados cada una, en el solar del derribo del edificio de las Arrepentidas en la Plaza de San Nicolás, cooperando el Ayuntamiento con el 35 por 100 del coste de la construcción.

Aprobar una cuenta presentada por el Procurador don Julio González Llanos.

Quedar enterada del nombramiento de Matarifes interinos, con destino a las operaciones de matanza del ganado de cerda.

También quedó enterada del nombramiento que, con carácter interino, ha decretado la Alcaldía a favor de Angel Menéndez, para Peón guarda del Cementerio.

Aprobar un dictamen de la Comisión de obras en el que se fija el límite de la zona destinada a la construcción de edificios de la ciudad.

Conceder una prórroga de plazo para la instalación de maquinaria del Salto del Esgueva.

Conceder licencia a don Donato Villaverde para construir dos casas de planta baja y principal, calle de Catorce Metros.

A don Andrés Merino otra de las mismas plantas que la anterior en la calle del Soto, 2.

A don Bonifacio Morencia para otra en el camino de Fuente el Sol.

A don Domingo Rodrigo para construir un edificio de dos alturas en el interior del patio de la casa número 17 de la calle de Muro.

A don Doroteo Panero para construir una galería, calle de don Juan Mambrilla, 12.

A don Eusebio Alcalde para modificar la distribución del piso 2.º, derecha, de la casa números 9 y 10 de la Plaza Mayor.

A don Enrique Esteban para modificar la distribución del piso entresuelo de la casa número 8 de la calle de González Peña.

A don Venancio Risco para distribuir el sotabanco de la casa número 16 de la Plaza de la Universidad.

A don Julio Galván para modificar la distribución de la planta baja de la casa número 26 de la calle de las Huelgas y ensanchar un hueco de ventana.

A don Luciano Suárez para abrir un hueco de puerta carretera y convertir dos huecos de ventana en puerta, calle Salamanca, número 31.

A don Esteban Hernández para sustituir, en la casa número 15 de la calle de Gabilondo, el terrado

por tejado en una construcción de ángulo del patio.

Autorizar a don Demetrio de la Bastida para hacer la acometida de la casa número 30 de la calle Imperial.

A doña Pilar Ortiz igual concesión de la casa número 9 de la calle Juan de Juni.

Denegar la autorización solicitada por doña María Tejero para habitar y alquilar la casa que ha construido en el camino Viejo de Prado, 2, por no reunir el inmueble las condiciones mínimas que dispone la legislación vigente.

Conceder depósito de ganado vacuno a don Francisco Fernández en la calle del Centro.

A don Cándido Pérez en la ribera titulada «Villa Paquita», detrás de la Azucarera.

A don Marciano García para ganado de cerda, en la calle de Julián Humanes, número 31.

Denegar la autorización solicitada por doña Ana Morillo para instalar un depósito de ganado de cerda en la calle de la Cadena, número 15.

Conceder la perpetuidad de una sepultura a doña Asunción Blanco.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía, modificando el artículo 1.º adicional del reglamento de Mercados en el sentido de que sea permitida a menos de 200 metros de distancia la venta de artículos similares en los que en ellos se expendan, cuando los puestos de los mercados estén ocupados; así como que por dicha Comisión se propongan soluciones con relación a los mercados incluyendo la economía correspondiente.

Aprobar una tarifa especial que será aplicada durante las horas de corridas de toros o partidos de fútbol para los servicios que presten los auto-taxímetros.

Autorizar a don Francisco García y don Eladio Hernández para permutar las casetas número 65 y número 1, especial, del mercado del Val.

Conceder una gratificación a don Atilano Pérez y a don Victoriano Garrido, empleados municipales.

Desear una propuesta del señor Polanco para que se conceda a los empleados de Consumos participación en las multas en forma análoga a la que tienen establecida los Guardias municipales.

Aprobar un informe de la Intervención declarando se exima a la Compañía del Ferrocarril del Norte de pago de las contribuciones especiales correspondiente a la pavimentación de la calle de Recondo.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Autorizar a don Enrique Touya para el funcionamiento de una fábrica de sebo en La Rubia.

#### Sesión del día 24

Presidencia, el Alcalde don Federico Landrove.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar a la Alcaldía para designar los señores Concejales que han de acudir a Madrid a la asamblea convocada con objeto de estudiar el problema de la crisis de trabajo.

Adherirse al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cartagena para recabar del Gobierno Provisional de la República una disposición prohibiendo del ejercicio del cargo de Concejales a cuantos ciudadanos lo desempeñaron desde el 13 de Septiembre de 1923 hasta que cayó la dictadura, ampliando tal prohibición, a cuantos de manera directa colaboraron con la dictadura con cargos políticos.

Imponer como sanción al obrero de Jardines Ramón García Alvarez, por faltas cometidas, la multa de cincuenta pesetas, y deducirle los jornales que percibió de la Corporación durante los días que ha efectuado trabajos de carácter particular.

Aprobar un expediente instruido al obrero de la Sección de Vías y Obras Teodoro de la Rosa, acordando destituirle del cargo.

Aprobar la cuenta de suministros comprendida en la relación número 35.

Aprobar las bases del concurso para la provisión de la Plaza de Director de Jardines.

Aprobar un presupuesto reducido para la reparación del lavadero de las Moreras.

Aprobar un presupuesto para la instalación de alumbrado de la Sala de máquinas del Salto del Esgueva, así como un proyecto de caseta y depósito de agua potable para la central eléctrica de dicho salto.

Conceder licencia a don Celestino Pareja para construir una casa, calle de las Industrias.

A don Nicomedes Tascón para construir una pared de cerramiento calle de Fuente el Sol, número 35.

A don Julián Varona para construir una tapia decorativa en el accesorio que a la calle de Joaquín Costa tiene la casa número 40 de la calle de Pí y Margall.

A don Victoriano García para varias obras en la cocina de la

casa números 7 y 9, de la calle de Especería.

A don Maximino Meléndez para ampliar un establo camino viejo Canterac, número 12.

A don Eusebio Valentín para construir cinco carboneras en el segundo patio de la casa número 6 de la calle de la Florida.

A don Eusebio Rodríguez para variar la tubería de agua negra calle de Correos, número 23.

A doña Ascensión de la Muela para hacer la acometida de la casa número 37 de la calle de Salamanca.

A doña Tomasa Cabero, para ampliar dos huecos en la planta baja, en la calle de las Lecheras, número 15.

A don Julián Varona para abrir una zanja en la calle de Miguel Iscar para hacer la acometida del alumbrado para el servicio de las casas números 1, 3 y 5 de la calle de Miguel Iscar.

Autorizar a don Emilio Santos para trasladar un establecimiento destinado a la venta de comestibles desde la casa número 42 de la calle de Mariano F. Cubas a la número 46 de la misma.

A don Isidoro Vila para abrir un establecimiento destinado a la venta de carnes, carretera Segovia, número 36.

A don Martín Ceruelo para otro destinado a la venta de verduras, Plaza San Miguel, número 10.

A don Julián Gutiérrez para otro destinado a la venta de comestibles, Juan Mambrilla, número 8.

Conceder depósito para vacas lecheras a don Pedro Huidobro, Pajarillos Altos.

A don Restituto Collantes para ganado vacuno, carretera de Santander.

A don Maximino González para ganado de cerda, en Puente la Reina, número 14.

A don Ángel Negro para lo mismo, en la calle de Fuente el Sol, número 5.

A don Justo Rodríguez y doña Adela Gómez, en la misma calle de Fuente el Sol, números 38 y 46.

A don Gregorio Míguez, en la calle de Manuel Sánchez, número 42.

Conceder terreno en el Cementerio Católico, cuadro 44, a doña María Venancia Velasco, para construir una sepultura.

Autorizar a don Florián Hernández para instalar un motor eléctrico para elevar agua de pozo en la casa números 8 y 10 de la calle de Santander.

Aprobar las condiciones para proveer por concurso la plaza de Capataz del servicio de limpieza.

Aprobar las condiciones para

el suministro de carbón de la Casa Consistorial.

Adjudicar la adquisición de 200 quintales métricos de paja con destino a la manutención del ganado propiedad del excelentísimo Ayuntamiento a don Ramiro Medina.

Rebajar en cuatro pesetas diarias la renta de la caseta números 2 y 4 del Mercado del Campillo, por haber sido reducidas sus dimensiones.

Aprobar las condiciones para aprovechamiento de leñas y frutos de los montes «Esparragal» y «Antequera».

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes.

Pasar al Agente ejecutivo una relación de multas impuestas por la Guardia municipal para que las haga efectivas por la vía de apremio.

Adjudicar definitivamente a don Braulio Zurro la subasta de las aceras de las calles de Esgueva, Imperial y Paseo de Zorrilla.

Incluir en el padrón de vecinos o varios solicitantes.

Que se ruegue al Ministro de Economía no se decrete la importación de maíz y se tomen medidas restrictivas sobre la importación de trigo.

Aprobar las bases y condiciones técnicas administrativas para un concurso para conceder la exclusiva del servicio de líneas regulares de autobuses dentro del término municipal de Valladolid.

Valladolid, 3 de Octubre de 1931.—El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.—V.º B.º: El Alcalde, F. Landrove.

Núm. 4.667

#### Hornillos

Terminado el repartimiento por el impuesto de utilidades, correspondiente a este Distrito y año actual de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que en derecho les asista; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornillos, 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Honorato García.

Núm. 4.662

#### Pesquera de Duero

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal or-

dinario, formado para el próximo año de 1932, se halla expuesto al público por término de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se crean justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme al artículo 301 del Estatuto municipal.

También se ha acordado la prórroga para dicho año de las ordenanzas de exacciones municipales que comprende dicho presupuesto.

Pesquera de Duero, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Núm. 4.668

#### San Vicente del Palacio

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario del año actual, que se tendrá en cuenta para la formación del que regirá durante el año de 1932, se halla expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

San Vicente del Palacio, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 4.672

#### Trigueros del Valle

Don Mariano Santiago Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trigueros del Valle.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año 1932, habiendo correspondido a los señores siguientes:

##### Parte real

Don Eusebio Santiago Prieto.  
» Abelardo Alvarez Tovar.  
Herederos de don Angel Jado Acebo.  
D. Francisco Paramio Garcia.  
» Mariano Caballero Diez.

##### Parte personal

D. Manuel Rodríguez Ruiz.  
» Alejandro Gutiérrez Gómez.  
» Marcelino de los Ríos Gutiérrez.  
» Felipe Diez Manuel.

Las expresadas designaciones, con los documentos que han servido de base para efectuarlas, quedan expuestas al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos de reclamación.

Trigueros del Valle, 18 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Santiago.

Núm. 4.643

#### Valdestillas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 14 del actual, acordó sacar a subasta pública los arbitrios municipales siguientes:

«Derechos de degüello en el Matadero municipal».

«Puestos públicos», «Industrias en ambulancia», «Rodaje y correeduría»; y

«Venta de bebidas espirituosas y alcohólicas».

Todos para el año próximo de 1932, anunciándose a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, y que de no presentarse reclamación alguna se celebren dichas subastas el día 8 de Diciembre próximo a la hora de once, de las doce y de las trece, respectivamente, en esta Casa Consistorial; hallándose los correspondientes pliegos de condiciones formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean oportuno.

Dichas subastas se celebrarán bajo los tipos de 300 pesetas la primera, 500 la segunda y 1.500 la tercera.

Si por falta de licitadores no se adjudicara alguna o algunas de dichas subastas, se celebrarán segundas a los diez días de las primeras con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasación.

Las referidas subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones, Ordenanzas por que se rigen, al Reglamento de contratación municipal y demás disposiciones vigentes sobre el particular, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta en los pliegos de condiciones y en papel de la clase 6.ª, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional, todo en pliego cerrado.

Valdestillas, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Patricio Esteban.

568

Núm. 4.671

#### Villafuente

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación, tanto de la parte real como de la perso-

nal del repartimiento general de utilidades para el año 1932, con arreglo al Estatuto municipal, en sus artículos 493 al 497, se convoca a elección para el día 28 del actual, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La elección dará principio a las diez de la mañana en el Salón de actos de la Casa Consistorial, y terminará a las doce, constituyéndose las Mesas por los vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Serán elegidos seis vocales para la Comisión de la parte real, y tres para la Comisión de la parte personal; pudiendo cada elector votar con papeletas impresas o escritas a mano el nombre y apellidos de quien elijan.

3.ª Son electores todos los comprendidos en las listas formadas por cada una de expresadas Comisiones, y que con esta fecha quedan expuestas al público.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes alcanza el derecho de elector y no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles que las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de vocales, pueden presentarse en el plazo de siete días ante la Comisión de escrutinio.

Villafuente, 17 de Noviembre de 1931.—El Presidente de la parte real, Teodoro Fuente.—El Presidente de la parte personal, Simeón Fuente.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.682

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva, promovida por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre y representación de don Eduardo Sánchez Bolado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valladolid, contra don Benito y don Eustorgio del Villar, mayores de edad y vecinos de Matilla de los Caños, partido judicial de Tordesillas, sobre reclamación de la suma de mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, diez y siete pesetas ochenta y cinco cénti-

mos por los gastos de protesto, cinco por ciento de intereses desde el día veintiséis de Enero del año actual, y por mil pesetas más para el pago de costas causadas y que se causen; en cuyos autos ejecutivos y con fecha diez y ocho del mes de Mayo último, se embargaron como de la propiedad de don Eustorgio del Villar los siguientes bienes:

Una mula roja, cerrada, alzada de siete a ocho dedos, que atiende por «Briosa».

Otra mula, también roja, algo oscura, que atiende por «Catalana», de unos siete dedos sobre la cuerda.

Dos machos, uno parduzco y otro negro, los dos cerrados, alzada de tres a cuatro dedos sobre la cuerda, que atiende uno por «Golondrino» y otro por «Curioso».

Un carro de yugo, en medio uso, grande, matrícula de Matilla de los Caños, número 11.

Una máquina de segar marca «Garteiz», en buen uso, con todos los accesorios, también en buen uso.

Los precitados bienes han sido tasados: la primera mula, en trescientas pesetas; la segunda, también en trescientas; los dos machos, en doscientas cincuenta pesetas cada uno; el carro de yugo, en doscientas cincuenta, y la máquina de segar, en seiscientas; en total, mil novecientas cincuenta pesetas.

Tan precitados bienes se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete del mes de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que dichos bienes se encuentran en Matilla de los Caños en poder de don Eustorgio del Villar, en calidad de depositario; que para tomar parte en la subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

No se han suplido los títulos de propiedad de dichos bienes, conformándose con los que existen.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, que es el de tasación pericial, el cual sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y con el fin de que el presente

edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Benito de Solís.

569

Núm. 4.674

## VALLADOLID.—PLAZA

Ripalda Justo, Benigno; natural de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de 40 años, hijo de Joaquín y Amparo, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de la Cadena, número 8, procesado por hurto de una pelliza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, con el fin de notificarle un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 4.681

## LERMA

Don Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia de este partido de Lerma.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de declaración de herederos abintestato de Andrés de la Fuente Curiel, de treinta y seis años, casado con Rosario Martínez Mínguez, natural de Peñafiel y vecino de esta villa, ocurrido en la misma el día doce de Noviembre de mil novecientos veintinueve, y en cuyo expediente han comparecido reclamando la herencia Emiliano de la Fuente Cortés, sobrino del mismo, para sí, sus también sobrinos Inés y Luisa, para el hermano del causante, llamado Antonio, y para la viuda Rosario Martínez Mínguez; los primeros, hijos de otro hermano llamado Gregorio, que falleció anteriormente. Y de conformidad a lo establecido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los demás que pudiera haber con igual o mejor derecho a la herencia expresada, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Lerma, a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Gregorio Díaz Canseco.—P. S. M., Corentino Gómez.

570

Núm. 4.676

## SAHAGÚN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, y para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en carta-orden dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 22 del año de 1927, sobre estafa, contra otro y Angel de León Velasco; ha acordado por providencia de este día, se haga saber a don Mauricio de la Red, vecino de Villaselán, domiciliado últimamente en Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, nombre, para que le represente en dicho sumario, Procurador, por haber cesado en el desempeño del cargo el que le representaba don Félix Castro González, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de la acción que venía ejercitando.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado don Mauricio de la Red, expido la presente en Sahagún, a 18 de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Licenciado, Matías García.

## Juzgados municipales

Núm. 4.654

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto de metálico a Andrés del Moral, contra Rafael García y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Rafael García Belmonte, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la Prisión Preventiva de esta Ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio y archívense las diligencias en cuanto al denunciado desconocido. Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 4.656

## VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Valentín Rubio y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Valentín Rubio Luis y Cándido Álvarez Cabezón, como autor el primero de una falta de lesiones a Esteban Rodríguez, a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en su propio domicilio e indemnización de diez y ocho pesetas con quince céntimos al lesionado Esteban Rodríguez, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente; y como autor el segundo de una falta de malos tratos de obra a Miguel de la Fuente, a la pena de cinco pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y, además, a ambos, al pago de dos cuartas partes de costas del juicio; y que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Esteban Rodríguez Guzmán y Miguel de la Fuente Núñez, declarando de oficio las otras dos partes de costas restantes; y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará la presente por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.